



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

Montevideo, 28 de junio de 2018.

RES DGSG N°204/2018

VISTO: la situación sanitaria actual en relación a Influenza Viral Equina en el territorio nacional;

RESULTANDO: I) por resoluciones DGSG N°185 y 193 de 11 y 18 de junio de corriente respectivamente, se dispusieron medidas sanitarias adecuadas, a fin de minimizar el riesgo de difusión de la enfermedad, en virtud de la confirmación mediante análisis del laboratorio oficial, de cuadros clínicos compatibles, en equinos deportivos en Montevideo e interior del país;

II) la rápida propagación de la enfermedad, resulta de una evolución esperada, como consecuencia de la baja cobertura de vacunación contra la Influenza Equina y el flujo de movimientos desde y hacia sitios de concentración de animales con fines deportivos;

IV) el modelo de presentación de enfermedad se caracteriza por poseer vínculos epidemiológicos que superan las medidas sanitarias oportunamente dispuestas;

CONSIDERANDO: necesario flexibilizar las medidas sanitarias dispuestas, procurando minimizar el riesgo de propagación de la enfermedad, y disminuir el impacto económico de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910 y modificativas; artículo 215 de la ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; a lo establecido en las normas y recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de marzo de 2017;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Los propietarios o encargados de equinos que ingresen a sitios de concentración con fines deportivos tales como *enduros, raids, equitación, criollas, domas, eventos tradicionales, carreras en hipódromos, en los cuales se haya detectado la presencia de influenza viral equina, quedarán exonerados de la presentación del Certificado*

exigido en el literal b) del numeral 1 de la resolución DGSG N° 193/018 de 18 de junio de 2018.

2. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y DILAVE, y a todas las dependencias de esta Dirección General de Montevideo e Interior del país.
3. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría y a la Unidad de Asuntos Internacionales.
4. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
5. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Eduardo Barre
Director General